



CONTRATO CCON231009070036

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA PERSONA FISICA EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ EN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR LA OTRA LA EMPRESA CORONA IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE CORONA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL MENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E296-2022, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060907 DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO 0000001258-2023 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023.

PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-145.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II.- "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES FIRMADO POR EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ COMO "EL PARTICIPANTE A" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CORONA

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP





IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE CORONA CARRETE, "EL PARTICIPANTE B" EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO POR "LAS PARTES" PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA", EN EL CUAL SE ESTABLECEN CON PRECISIÓN LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO.

III. EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ, "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- III.1 ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO CON FECHA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.
- III.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- III.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIRJ-560607-BT0.
- III.4 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN C. [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

IV. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- IV.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,557 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) VOLUMEN 1,174 (MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO) DEL 09 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN TINOCO FAVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, DE LA CIUDAD DE DURANGO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 16266*1 DE 16 DE ENERO DE 2015, DENOMINADA CORONA IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V. CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMPRA-VENTA DE PLOMERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
- IV.2. EL C. JORGE CORONA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,557 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE)VOLUMEN 1,174 (MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO) DEL 09 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN TINOCO FAVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, DE LA CIUDAD DE DURANGO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- IV.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- IV.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CID-150109-BF4.
- IV.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 616 ORIENTE ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, TELEFONO 618 811 88 11 Y 618 196 03 44, CÓDIGO POSTAL 34000, Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

V DE "LAS PARTES":

- V.1 "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, Y SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL ANEXO 2 (DOS) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA".
- V.2 REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO: ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA PERSONA C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO EN EL PROCEDIMIENTO.

Se elimina domicilio, direccion, correo electronico por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





V.3 ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI, EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO...

V.4 DEL COBRO DE LAS FACTURAS. CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

V.5 VIGENCIA. CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE, INCLUYENDO EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACION.

V.6 OBLIGACIONES. CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PUBLICO EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTE LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y "EL INSTITUTO".

V.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTAN AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECIFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASI COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL...

V.8. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TERMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA...

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

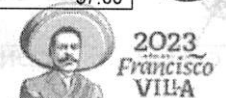
OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACION PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR...

- ANEXO 1 (UNO) "UBICACION DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACION"
ANEXO 2 (DOS) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCION DEL ARTICULO, UNIDAD, MARCA, PRECIO UNITARIO. Rows include items like ABRAZADERA DE UÑA 1", 1.1/2", 1/2", 2", 3/4" with prices ranging from \$4.00 to \$18.00.





REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 006	ABRAZADERA OMEGA 1"	PAQUETE	varese	\$3.00
AMCB 007	ABRAZADERA OMEGA 1.1/2"	PAQUETE	varese	\$5.00
AMCB 008	ABRAZADERA OMEGA 1/2"	PAQUETE	varese	\$2.00
AMCB 009	ABRAZADERA OMEGA 3/4"	PAQUETE	varese	\$2.00
AMCB 010	ABRAZADERA OMEGA 2"	PAQUETE	varese	\$10.00
AMCB 011	ABRAZADERA OMEGA 3"	PAQUETE	varese	\$22.00
AMCB 012	ABRAZADERA OMEGA 4"	PAQUETE	varese	\$27.00
AMCB 013	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA # 14-96 6" A 6 1/2"	PAQUETE	fiero	\$126.00
AMCB 014	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-06 1/2" A 3/4"	PAQUETE	fiero	\$4.00
AMCB 015	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-08 3/4" A 1"	PAQUETE	fiero	\$6.00
AMCB 016	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-16 1 A 1 1/2"	PAQUETE	fiero	\$6.00
AMCB 017	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-24 1 1/2" A 2"	PAQUETE	fiero	\$7.00
AMCB 018	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-32 2" A 2 1/2"	PAQUETE	fiero	\$15.00
AMCB 019	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-40 2 1/2" A 3"	PAQUETE	fiero	\$18.00
AMCB 020	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-48 3" A 3 1/2"	PAQUETE	fiero	\$21.00
AMCB 021	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-56 3 1/2" A 4"	PAQUETE	fiero	\$22.00
AMCB 022	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-64 4" A 4 1/2"	PAQUETE	fiero	\$26.00
AMCB 023	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-72 4 1/2" A 5"	PAQUETE	fiero	\$34.00
AMCB 024	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-80 5" A 5 1/2"	PAQUETE	fiero	\$46.00
AMCB 025	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-88 5 1/2" A 6"	PAQUETE	fiero	\$52.00
AMCB 026	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12.5	KILOGRAMO	deacero	\$70.00
AMCB 027	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 14.5	KILOGRAMO	deacero	\$74.00
AMCB 028	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16	KILOGRAMO	deacero	\$75.00
AMCB 029	ALAMBRE RECOCIDO CAL. 15 1/4"	KILOGRAMO	deacero	\$74.00
AMCB 030	ANGULO DE ALUMINIO 1" X 1" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	AIPESA	\$420.00
AMCB 031	ANGULO DE ALUMINIO 1" X 1" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$510.00
AMCB 032	ANGULO DE ALUMINIO 1.1/2" X 1 1/2" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$850.00
AMCB 033	ANGULO DE ALUMINIO 1.1/2" X 1 1/2" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$950.00
AMCB 034	ANGULO DE ALUMINIO 1/2" X 1/2" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$369.00
AMCB 035	ANGULO DE ALUMINIO 1/2" X 1/2" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$369.00
AMCB 036	ANGULO DE ALUMINIO 2" X 2" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$880.00
AMCB 037	ANGULO DE ALUMINIO 2" X 2" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$880.00
AMCB 038	ANGULO DE ALUMINIO 3/4" X 3/4" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$350.00
AMCB 039	ANGULO DE ALUMINIO 3/4" X 3/4" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$350.00
AMCB 040	ÁNGULO DE ALUMINIO 2 1/2" X 2 1/2" X 1/4" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$1,500.00
AMCB 041	ANGULO FIERRO 1/8" X 3/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$282.00
AMCB 042	ANGULO FIERRO 1/8" X 1 1/2" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$523.00
AMCB 043	ANGULO FIERRO 1/8" X 1 1/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$435.00
AMCB 044	ANGULO FIERRO 1/8" X 1 3/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$435.00
AMCB 045	ANGULO FIERRO 1/8" X 1" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$319.00
AMCB 046	ANGULO FIERRO 1/8" X 2" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$675.00
AMCB 047	ANGULO FIERRO 3/16" X 3/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$678.00
AMCB 048	ANGULO FIERRO 3/16" X 1 1/2" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$693.00
AMCB 049	ANGULO FIERRO 3/16" X 1 1/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$585.00
AMCB 050	ANGULO FIERRO 3/16" X 1 3/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$632.00
AMCB 051	ANGULO FIERRO 3/16" X 1" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$502.00
AMCB 052	ANGULO FIERRO 3/16" X 2" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$915.00
AMCB 053	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1"	KILOGRAMO	fiero	\$38.00
AMCB 054	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 3/4"	KILOGRAMO	fiero	\$28.00
AMCB 055	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1/2"	KILOGRAMO	fiero	\$22.00
AMCB 056	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1/4"	KILOGRAMO	fiero	\$20.00
AMCB 057	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1/8"	KILOGRAMO	fiero	\$18.00





REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 058	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 3/16"	KILOGRAMO	fiero	\$16.00
AMCB 059	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 3/8"	KILOGRAMO	fiero	\$14.00
AMCB 060	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 5/16"	KILOGRAMO	fiero	\$16.00
AMCB 061	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 5/8"	KILOGRAMO	fiero	\$20.00
AMCB 062	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 7/16"	KILOGRAMO	fiero	\$25.00
AMCB 063	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 9/16"	KILOGRAMO	fiero	\$23.00
AMCB 064	ARGOLLA NIQUELADA SIN SOLDAR 38mm DIAM.	TRAMO	fiero	\$10.00
AMCB 065	ARMELLA ABIERTA 17 X 40	TRAMO	fanal	\$3.00
AMCB 066	ARMELLA ABIERTA 18 X 50	PIEZA	fanal	\$3.50
AMCB 067	ARMELLA ABIERTA 19 X 60	PAQUETE	fanal	\$4.50
AMCB 068	ARMELLA ABIERTA 20 X 70	PIEZA	fanal	\$5.00
AMCB 069	ARMELLA ABIERTA 21 X 80	PIEZA	fanal	\$5.50
AMCB 070	ARMELLA CERRADA 19X60 MM	PIEZA	fanal	\$4.00
AMCB 071	ARMELLA CERRADA 22 X 100 MM	PIEZA	fanal	\$4.00
AMCB 072	ARMELLA CERRADA 23 X 110 MM	PIEZA	fanal	\$4.00
AMCB 073	ARMELLA CERRADA 17X40 MM	PIEZA	fanal	\$3.00
AMCB 074	ARMELLA CERRADA 18X50 MM	PIEZA	fanal	\$3.50
AMCB 075	ARMELLA CERRADA 20X70 MM	PIEZA	fanal	\$4.00
AMCB 076	ARMELLA CERRADA 21x80	PIEZA	fanal	\$4.00
AMCB 077	CABLE DE ACERO 1/4" TRENZADO	PIEZA	fiero	\$22.00
AMCB 078	CABLE DE ACERO 3/16" TRENZADO	PIEZA	fiero	\$14.00
AMCB 079	CABLE DE ACERO CON FORRO 1/4"	PIEZA	fiero	\$21.00
AMCB 080	CABLE DE ACERO CON FORRO 5/16	PIEZA	fiero	\$21.00
AMCB 081	CADENA PULIDA 1/4"	PIEZA	fiero	\$70.00
AMCB 082	CADENA PULIDA 3/16"	PIEZA	fiero	\$70.00
AMCB 083	CADENA PULIDA 5/16"	PIEZA	fiero	\$70.00
AMCB 084	CAMPANA NIPLE DE 3/8"X1/2"	PIEZA	iusa	\$28.00
AMCB 085	CAMPANA NIPLE DE 3/8"X3/8"	PIEZA	iusa	\$20.00
AMCB 086	CAMPANA NIPLE DE 5/16"X1/2"	PIEZA	iusa	\$20.00
AMCB 087	CANAL DE AMARRE P/ TABLAROCA CAL 26 3.05 MTS	PIEZA	USG	\$98.00
AMCB 088	CANAL LISTON DE CARGA P/PLAFON CAL. 26 3 05 MTS	PIEZA	USG	\$98.00
AMCB 089	CANAL P/ TABLAROCA 3 05 MTS	PIEZA	USG	\$98.00
AMCB 090	CARRETILLA P/PORTON 95-R HF	PIEZA	LOCK	\$240.00
AMCB 091	CINTA DE REFUERZO PARA JUNTAS EN TABLACIMIENTO DUROCK TAPE	PIEZA	panel rey	\$160.00
AMCB 092	CINTA DE REFUERZO PARA JUNTAS PERFACINTA TABLAROCA USG DURO DE 45	PIEZA	panel rey	\$140.00
AMCB 093	CINTA PAPEL PARA JUNTAS PANEL 5.3 X 76.25 CM	PIEZA	USG	\$90.00
AMCB 094	CLAVO C/CABEZA 1"	KILOGRAMO	DEACERO	\$50.00
AMCB 095	CLAVO C/CABEZA 1.1/2"	KILOGRAMO	DEACERO	\$52.00
AMCB 096	CLAVO C/CABEZA 2"	KILOGRAMO	DEACERO	\$52.00
AMCB 097	CLAVO C/CABEZA 2.1/2"	KILOGRAMO	DEACERO	\$50.00
AMCB 098	CLAVO C/CABEZA 3"	KILOGRAMO	DEACERO	\$57.00
AMCB 099	CLAVO C/CABEZA 4"	KILOGRAMO	DEACERO	\$62.00
AMCB 100	CLAVO C/CABEZA 5"	KILOGRAMO	DEACERO	\$63.00
AMCB 101	CLAVO C/CABEZA PLOMO 2.1/2"	KILOGRAMO	DEACERO	\$72.00
AMCB 102	CLAVO C/CABEZA PLOMO 3"	KILOGRAMO	DEACERO	\$72.00
AMCB 103	CLAVO S/CABEZA 1"	KILOGRAMO	DEACERO	\$60.00
AMCB 104	CLAVO S/CABEZA 1.1/2"	KILOGRAMO	DEACERO	\$80.00
AMCB 105	CLAVO S/CABEZA 2"	KILOGRAMO	DEACERO	\$50.00
AMCB 106	CLAVO S/CABEZA 3/4"	KILOGRAMO	DEACERO	\$48.00
AMCB 107	CLAVOS PARA CONCRETO REF. JP-100 1"	KILOGRAMO	DEACERO	\$65.00
AMCB 108	CLAVOS PARA CONCRETO REF. JP-150 1 1/2	KILOGRAMO	DEACERO	\$70.00



REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 109	CLAVOS PARA CONCRETO REF. JP-200 2"	KILOGRAMO	DEACERO	\$75.00
AMCB 110	CLAVOS PARA CONCRETO REF. JP-250 2 1/2	KILOGRAMO	DEACERO	\$80.00
AMCB 111	CODO DE 1 1/2" X 45° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$180.00
AMCB 112	CODO DE 1 1/2" X 90° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$18.00
AMCB 113	CODO DE 1 1/4" X 45° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$130.00
AMCB 114	CODO DE 1 1/4" X 90° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$110.00
AMCB 115	CODO DE 1/2" X 45° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$40.00
AMCB 116	CODO DE 1/2" X 90° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$30.00
AMCB 117	CODO DE 2" X 45° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$210.00
AMCB 118	CODO DE 2" X 90° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$190.00
AMCB 119	CODO DE 3/4" X 45° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$42.00
AMCB 120	CODO DE 3/4" X 90° CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$30.00
AMCB 121	CODO DE ACERO AL CARBÓN DE 13MM, 90°, CEDULA 80	PIEZA	aceros insu	\$150.00
AMCB 122	CODO DE ACERO AL CARBÓN DE 19MM, 90°, CEDULA 80	PIEZA	aceros insu	\$180.00
AMCB 123	CODO DE COBRE 1 1/2 X 45°	PIEZA	iusa	\$137.00
AMCB 124	CODO DE COBRE 1 1/2 X 90°	PIEZA	iusa	\$137.00
AMCB 125	CODO DE COBRE 1 1/4 X 45°	PIEZA	iusa	\$92.00
AMCB 126	CODO DE COBRE 1 1/4 X 90°	PIEZA	iusa	\$81.00
AMCB 127	CODO DE COBRE 1" X 45°	PIEZA	iusa	\$40.00
AMCB 128	CODO DE COBRE 1" X 90°	PIEZA	iusa	\$43.00
AMCB 129	CODO DE COBRE 1/2 X 90°	PIEZA	iusa	\$8.00
AMCB 130	CODO DE COBRE 1/2" X 45°	PIEZA	iusa	\$9.00
AMCB 131	CODO DE COBRE 3/4 X 90°	PIEZA	iusa	\$22.00
AMCB 132	CODO DE COBRE 3/4" X 45°	PIEZA	iusa	\$25.00
AMCB 133	CODO DE LAMINA GALV. P/CALENTON DE 4"	PIEZA	superducto	\$26.00
AMCB 134	CODO DE LAMINA GALV. P/CALENTON DE 6"	PIEZA	parral	\$21.00
AMCB 135	CODO ESTUFA 3/8-3/8" 20-F 10-10	PIEZA	iusa	\$29.00
AMCB 136	CODO GALVANIZADO DE 1" X 45°	PIEZA	fluida	\$21.00
AMCB 137	CODO GALVANIZADO DE 1" X 90°	PIEZA	fluida	\$29.00
AMCB 138	CODO GALVANIZADO DE 1.1/2"X45°	PIEZA	fluida	\$58.00
AMCB 139	CODO GALVANIZADO DE 1.1/2"X90°	PIEZA	foset	\$58.00
AMCB 140	CODO GALVANIZADO DE 1.1/4"X90°	PIEZA	foset	\$37.00
AMCB 141	CODO GALVANIZADO DE 1.1/4"X90°	PIEZA	foset	\$37.00
AMCB 142	CODO GALVANIZADO DE 1/2"X90°	PIEZA	foset	\$12.00
AMCB 143	CODO GALVANIZADO DE 1/2"X90°	PIEZA	foset	\$12.00
AMCB 144	CODO GALVANIZADO DE 2" X 45°	PIEZA	foset	\$85.00
AMCB 145	CODO GALVANIZADO DE 2" X 90°	PIEZA	foset	\$110.00
AMCB 146	CODO GALVANIZADO DE 3/4"X90°	PIEZA	foset	\$23.00
AMCB 147	CODO GALVANIZADO DE 3/4"X90°	PIEZA	foset	\$18.00
AMCB 148	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1 1/2" R. EXT.	PIEZA	foset	\$149.00
AMCB 149	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1 1/2" R. INT.	PIEZA	foset	\$114.00
AMCB 150	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1 1/4" R. EXT.	PIEZA	foset	\$154.00
AMCB 151	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1 1/4" R. INT.	PIEZA	foset	\$104.00
AMCB 152	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1" R. EXT.	PIEZA	foset	\$69.00
AMCB 153	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1" R. INT.	PIEZA	foset	\$81.00
AMCB 154	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1/2" R. EXT.	PIEZA	foset	\$22.00
AMCB 155	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1/2" R. INT.	PIEZA	foset	\$24.00
AMCB 156	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 2" R. EXT.	PIEZA	foset	\$178.00
AMCB 157	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 2" R. INT.	PIEZA	foset	\$220.00
AMCB 158	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 3/4" R. EXT.	PIEZA	foset	\$38.00
AMCB 159	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 3/4" R. INT.	PIEZA	foset	\$43.00
AMCB 160	COPELE COBRE/COBRE 1"	PIEZA	foset	\$14.00



REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 161	COPELE COBRE/COBRE 1.1/2"	PIEZA	foset	\$38.00
AMCB 162	COPELE COBRE/COBRE 1.1/4"	PIEZA	foset	\$27.00
AMCB 163	COPELE COBRE/COBRE 2"	PIEZA	foset	\$80.00
AMCB 164	COPELE COBRE/COBRE 3/4"	PIEZA	foset	\$10.00
AMCB 165	COPELE COBRE/COBRE DE 1/2"	PIEZA	foset	\$8.00
AMCB 166	COPELE COBRE/COBRE DE 3/4"	PIEZA	foset	\$10.00
AMCB 167	COPELE FIERRO NEGRO 1" CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$32.00
AMCB 168	COPELE FIERRO NEGRO 1 1/2" CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$45.00
AMCB 169	COPELE FIERRO NEGRO 1 1/4" CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$38.00
AMCB 170	COPELE FIERRO NEGRO 1/2" CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$10.00
AMCB 171	COPELE FIERRO NEGRO 2 1/2" CED 40	PIEZA	aceros insu	\$150.00
AMCB 172	COPELE FIERRO NEGRO 2" CED. 80	PIEZA	depotmx	\$120.00
AMCB 173	COPELE FIERRO NEGRO 3/4" CED. 80	PIEZA	aceros insu	\$20.00
AMCB 174	COPELE GALVANIZADO 1"	PIEZA	fluida	\$20.00
AMCB 175	COPELE GALVANIZADO 1.1/2"	PIEZA	fluida	\$42.00
AMCB 176	COPELE GALVANIZADO 1.1/4"	PIEZA	fluida	\$33.00
AMCB 177	COPELE GALVANIZADO 1/2"	PIEZA	fluida	\$10.00
AMCB 178	COPELE GALVANIZADO 2"	PIEZA	fluida	\$80.00
AMCB 179	COPELE GALVANIZADO 3"	PIEZA	fluida	\$160.00
AMCB 180	COPELE GALVANIZADO 3/4"	PIEZA	fluida	\$16.00
AMCB 181	COPELE INSERCIÓN DE BRONCE 1/2"	PIEZA	urreea val	\$30.00
AMCB 182	COPELE INSERCIÓN DE BRONCE 3/4"	PIEZA	urreea val	\$38.00
AMCB 183	LAMINA ACANALADA TRANSPARENTE POLIACRIL R-72 DE 6.10 MTS.	PIEZA	stabilit	\$961.64
AMCB 184	LAMINA ANTIDERRAPANTE 4' X 10' CAL 10 (1.22M X 3.05M)	PIEZA	fortacero	\$961.64
AMCB 185	LAMINA ANTIDERRAPANTE 4'X 10' CAL 14 (1.22M X 3.05M)	PIEZA	fortacero	\$961.64
AMCB 186	LAMINA DESPLEGADA CAL 18 G33-18 0.96 ANCHO	PIEZA	ternium	\$961.64
AMCB 187	LAMINA DESPLEGADA CAL 26 G33-26 0.96 ANCHO	PIEZA	ternium	\$710.00
AMCB 188	LAMINA DESPLEGADA E6-22MR PARA CIELO C-26	PIEZA	ternium	\$605.00
AMCB 189	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 26 CM-72 3.05 M X 1.10M	PIEZA	ternium	\$620.00
AMCB 190	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 26 CM-72 6.10 M X 1.10M	PIEZA	ternium	\$1,135.00
AMCB 191	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 28 6.10M X 0.96M	PIEZA	ternium	\$1,054.00
AMCB 192	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 28 4.27 X 0.96	PIEZA	ternium	\$750.00
AMCB 193	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 24 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$1,095.00
AMCB 194	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 28 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$720.00
AMCB 195	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 18 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$1,668.00
AMCB 196	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 20 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$1,727.00
AMCB 197	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 26 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$679.00
AMCB 198	LAMINA LEO EN U 3' X 10' CAL 22	PIEZA	galvak	\$880.00
AMCB 199	LAMINA LEO EN V 3' X 10' CAL 22	PIEZA	GRUDISA	\$880.00
AMCB 200	MALLA DE REFUERZO PARA IMPERMEABILIZAR REFORZADA DE FIBRAS DE POLIESTER FLEXIBLE 1.10X1.00 MT	PIEZA	termotek	\$760.00
AMCB 201	MALLA PARA PLAFON Y CIELO FALSO.C-36 10K	METRO	aceromex	\$830.00
AMCB 202	NIPLE UNION 3/8" 22-F 10 FLARE	PIEZA	iusa	\$32.00
AMCB 203	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 2 1/2"	PIEZA	fluida	\$38.00
AMCB 204	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 3"	PIEZA	fluida	\$39.00
AMCB 205	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 4"	PIEZA	fluida	\$47.00
AMCB 206	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 5"	PIEZA	fluida	\$58.00
AMCB 207	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 6"	PIEZA	fluida	\$64.00
AMCB 208	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 8"	PIEZA	fluida	\$75.00
AMCB 209	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X ROSCA CORRIDA	PIEZA	fluida	\$24.00
AMCB 210	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 2 1/2"	PIEZA	fluida	\$19.00
AMCB 211	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 3"	PIEZA	fluida	\$32.00





REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 212	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 4"	PIEZA	fluida	\$38.00
AMCB 213	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 5"	TRAMO	fluida	\$46.00
AMCB 214	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 6"	PIEZA	fluida	\$52.00
AMCB 215	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 8"	PIEZA	fluida	\$62.00
AMCB 216	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X ROSCA CORRIDA	PIEZA	fluida	\$24.00
AMCB 217	NIPLE GALVANIZADO 1" X 2 1/2"	PIEZA	fluida	\$20.00
AMCB 218	NIPLE GALVANIZADO 1" X 3"	PIEZA	fluida	\$26.00
AMCB 219	NIPLE GALVANIZADO 1" X 4"	PIEZA	fluida	\$25.00
AMCB 220	NIPLE GALVANIZADO 1" X 5"	PIEZA	fluida	\$24.00
AMCB 221	NIPLE GALVANIZADO 1" X 6"	PIEZA	fluida	\$34.00
AMCB 222	NIPLE GALVANIZADO 1" X 8"	PIEZA	fluida	\$56.00
AMCB 223	NIPLE GALVANIZADO 1" X ROSCA CORRIDA	PIEZA	fluida	\$16.00
AMCB 224	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 2 1/2"	PIEZA	fluida	\$9.00
AMCB 225	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 3"	PIEZA	fluida	\$11.00
AMCB 226	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 4"	PIEZA	fluida	\$14.00
AMCB 227	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 5"	PIEZA	fluida	\$17.00
AMCB 228	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 6"	PIEZA	fluida	\$20.00
AMCB 229	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 8"	PIEZA	fluida	\$25.00
AMCB 230	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X ROSCA CORRIDA	PIEZA	fluida	\$7.00
AMCB 231	NIPLE GALVANIZADO 2" X 2 1/2"	PIEZA	fluida	\$42.00
AMCB 232	NIPLE GALVANIZADO 2" X 3"	PIEZA	fluida	\$45.00
AMCB 233	NIPLE GALVANIZADO 2" X 4"	PIEZA	fluida	\$54.00
AMCB 234	NIPLE GALVANIZADO 2" X 5"	PIEZA	fluida	\$48.00
AMCB 235	NIPLE GALVANIZADO 2" X 6"	PIEZA	fluida	\$85.00
AMCB 236	NIPLE GALVANIZADO 2" X 8"	PIEZA	fluida	\$110.00
AMCB 237	NIPLE GALVANIZADO 2" X ROSCA CORRIDA	PIEZA	fluida	\$42.00
AMCB 238	NIPLE GALVANIZADO 3/4" X 2 1/2"	PIEZA	fluida	\$13.00
AMCB 239	NIPLE GALVANIZADO 3/4" X 3"	PIEZA	fluida	\$13.00
AMCB 240	NIPLE GALVANIZADO 3/4" X 4"	PIEZA	fluida	\$18.00
AMCB 241	NIPLE GALVANIZADO 3/4" X 5"	PIEZA	fluida	\$17.00
AMCB 242	NIPLE GALVANIZADO 3/4" X 6"	PIEZA	fluida	\$27.00
AMCB 243	NIPLE GALVANIZADO 3/4" X 8"	PIEZA	fluida	\$42.00
AMCB 244	NIPLE GALVANIZADO 3/4" X ROSCA CORRIDA	PIEZA	fluida	\$9.00
AMCB 245	NIPLE NEGRO 1" X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$46.00
AMCB 246	NIPLE NEGRO 1 1/2" X 2 1/2" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$56.00
AMCB 247	NIPLE NEGRO 1 1/2" X 3" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$67.00
AMCB 248	NIPLE NEGRO 1 1/2" X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$57.00
AMCB 249	NIPLE NEGRO 1 1/4" X 2 1/2" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$47.00
AMCB 250	NIPLE NEGRO 1 1/4" X 4" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$48.00
AMCB 251	NIPLE NEGRO 1 1/4" X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$51.00
AMCB 252	NIPLE NEGRO 1" X 3" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$42.00
AMCB 253	NIPLE NEGRO 1" X 4" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$18.00
AMCB 254	NIPLE NEGRO 1" X 5" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$51.00
AMCB 255	NIPLE NEGRO 1" X 6" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$52.00
AMCB 256	NIPLE NEGRO 1" X 2 1/2" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$40.00
AMCB 257	NIPLE NEGRO 1.1/2" X 4" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$69.00
AMCB 258	NIPLE NEGRO 1.1/2" X 6" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$65.00
AMCB 259	NIPLE NEGRO 1.1/2" X 5" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$70.00
AMCB 260	NIPLE NEGRO 1.1/4" X 3" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$72.00
AMCB 261	NIPLE NEGRO 1.1/4" X 5" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$75.00
AMCB 262	NIPLE NEGRO 1.1/4" X 6" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$75.00
AMCB 263	NIPLE NEGRO 1/2" X 4" CEDULA 80	PIEZA	fluida	\$28.00





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 32 items (AMCB 264 to AMCB 315) with their respective descriptions, units, brands, and unit prices.





REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 316	PERFIL 129 CAL. 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$301.00
AMCB 317	PERFIL 133 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$482.00
AMCB 318	PERFIL 133 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$462.00
AMCB 319	PERFIL 135 CAL.18 PREPINT. 6MT	TRAMO	prolamsa	\$553.00
AMCB 320	PERFIL 135 CAL.20 PREPINT. 6MT	TRAMO	prolamsa	\$502.00
AMCB 321	PERFIL 1500 CAL. 14 NEGRO 6MT	TRAMO	prolamsa	\$801.00
AMCB 322	PERFIL 154 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$68.00
AMCB 323	PERFIL 154 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$58.00
AMCB 324	PERFIL 156 CAL.18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$185.00
AMCB 325	PERFIL 156 CAL.20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$185.00
AMCB 326	PERFIL 160 CAL 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$306.00
AMCB 327	PERFIL 160 CAL 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$306.00
AMCB 328	PERFIL C 050 CAL 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$126.00
AMCB 329	PERFIL C 200 CAL 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$544.00
AMCB 330	PERFIL C No. 050 CAL 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$95.00
AMCB 331	PERFIL C No. 075 CAL 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$197.00
AMCB 332	PERFIL C No. 075 CAL 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$149.00
AMCB 333	PERFIL C No. 100 CAL 14 6MT	TRAMO	prolamsa	\$210.00
AMCB 334	PERFIL C No. 100 CAL 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$242.00
AMCB 335	PERFIL C No. 200 CAL 14 6MT	TRAMO	prolamsa	\$574.00
AMCB 336	PERFIL C No.150 CAL 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$375.00
AMCB 337	PERFIL C No.150 CAL 12 6MT	TRAMO	prolamsa	\$375.00
AMCB 338	PERFIL C-125 CAL. 18 PREPINT. 6MT	TRAMO	prolamsa	\$335.00
AMCB 339	PERFIL C-125 CAL.14 NEGRO 6MT	TRAMO	prolamsa	\$335.00
AMCB 340	PERFIL CUADRADO DE 1" CAL. 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$286.00
AMCB 341	PERFIL M-225 CAL.20 PREPINT. 5.5MT	TRAMO	prolamsa	\$279.00
AMCB 342	PERFIL P-100 CAL.20 PREPINT. 6MT	TRAMO	prolamsa	\$276.00
AMCB 343	PERFIL R No.125 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$271.00
AMCB 344	PERFIL R No.200 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$375.00
AMCB 345	PERFIL R No.249 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$426.00
AMCB 346	PERFIL R No:400 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$627.00
AMCB 347	PERFIL R 300 PINTADO CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$511.00
AMCB 348	PERFIL R No.175 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$284.00
AMCB 349	PERFIL R No.250 CALIBRE 14 6MT	TRAMO	prolamsa	\$280.00
AMCB 350	PERFIL TUBULAR CUADRADO 1" X 1" C-20 X 6 MTS	TRAMO	prolamsa	\$240.00
AMCB 351	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 1" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$40.00
AMCB 352	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 1.1/4" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$45.00
AMCB 353	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$50.00
AMCB 354	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 3/4" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$32.00
AMCB 355	PIJA LAMINA GALVANIZADA 12 X 1" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$77.00
AMCB 356	PIJA LAMINA GALVANIZADA 12 X 1.1/2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$60.00
AMCB 357	PIJA LAMINA GALVANIZADA 12 X 1.1/4" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$74.00
AMCB 358	PIJA LAMINA GALVANIZADA 12 X 2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$101.00
AMCB 359	PIJA LAMINA GALVANIZADA 12 X 2.1/2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$122.00
AMCB 360	PIJA LAMINA GALVANIZADA 12 X 3/4" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$53.00
AMCB 361	PIJA LAMINA GALVANIZADA 14 X 1" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$93.00
AMCB 362	PIJA LAMINA GALVANIZADA 14 X 1.1/2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$120.00
AMCB 363	PIJA LAMINA GALVANIZADA 14 X 1.1/4" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$104.00
AMCB 364	PIJA LAMINA GALVANIZADA 14 X 1/2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$61.00
AMCB 365	PIJA LAMINA GALVANIZADA 14 X 2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$141.00
AMCB 366	PIJA LAMINA GALVANIZADA 14 X 2.1/2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$182.00
AMCB 367	PIJA LAMINA GALVANIZADA 14 X 3/4" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$80.00





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 49 items (AMCB 368 to AMCB 419) including various sizes of galvanized steel sheets and bolts.





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 46 items (AMCB 420 to AMCB 465) including drill bits, plates, posts, and bushings with their respective units and prices.





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists various items like 'REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE' and 'REDUCCION CAMPANA COBRE A COBRE' with their respective units and prices.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 518	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 1.1/2"X1/2"	PIEZA	FLUIDA	\$60.00
AMCB 519	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 1.1/2"X3/4"	PIEZA	FLUIDA	\$60.00
AMCB 520	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 1.1/4"X1"	PIEZA	FLUIDA	\$47.00
AMCB 521	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 1.1/4"X1/2"	PIEZA	FLUIDA	\$47.00
AMCB 522	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 1.1/4"X3/4"	PIEZA	FLUIDA	\$47.00
AMCB 523	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 2"X1"	PIEZA	FLUIDA	\$69.00
AMCB 524	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 2"X1.1/2"	PIEZA	FLUIDA	\$69.00
AMCB 525	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 2"X1.1/4"	PIEZA	FLUIDA	\$69.00
AMCB 526	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 2"X1/2"	PIEZA	FLUIDA	\$69.00
AMCB 527	REDUCCION CAMPANA GALVANIZADA 2"X3/4"	PIEZA	FLUIDA	\$69.00
AMCB 528	REMACHE AS-46 1/8" X 3/8" PAQUETE 50 PIEZAS	PIEZA	FIERO	\$30.00
AMCB 529	REMACHE AS-43 1/8" x 3/16" PAQUETE 50 PIEZAS	PIEZA	FIERO	\$30.00
AMCB 530	REMACHE AS-44 1/8" X 1/4" PAQUETE 50 PIEZAS	PIEZA	FIERO	\$30.00
AMCB 531	REMACHE AS-45 1/8" X 5/16" PAQUETE 50 PIEZAS	PIEZA	FIERO	\$30.00
AMCB 532	REMACHE AS-53 5/32" x 3/16" PAQUETE 50 PIEZAS	PIEZA	FIERO	\$25.00
AMCB 533	REMACHE AS-54 5/32" X 1/4" PAQUETE 50 PIEZAS	PAQUETE	FIERO	\$25.00
AMCB 534	REMACHE AS-55 5/32" X 5/16" PAQUETE 50 PIEZAS	PAQUETE	FIERO	\$25.00
AMCB 535	REMACHE AS-56 5/32" X 3/8" PAQUETE 50 PIEZAS	PAQUETE	FIERO	\$25.00
AMCB 536	REMACHE AS-58 5/32" X 1/2" PAQUETE 50 PIEZAS	PAQUETE	FIERO	\$25.00
AMCB 537	REMACHE AS-62 3/16" X 1/8" PAQUETE 50 PIEZAS	PAQUETE	FIERO	\$25.00
AMCB 538	REMACHE AS-64 3/16" X 1/4" PAQUETE 50 PIEZAS	PAQUETE	FIERO	\$35.00
AMCB 539	REMACHE AS-66 3/16" X 3/8" PAQUETE 50 PIEZAS	PAQUETE	FIERO	\$35.00
AMCB 540	REMACHE AS-68 3/16" X 1/2" PAQUETE 50 PIEZAS	PAQUETE	FIERO	\$35.00
AMCB 541	REMACHE AS-86 1/4"X3/8" PAQUETE 50 PIEZAS	PAQUETE	FIERO	\$60.00
AMCB 542	RONDANA DE PRESIÓN 1/2"	KILOGRAMO	FIERO	\$66.00
AMCB 543	RONDANA DE PRESION 1/4"	KILOGRAMO	FIERO	\$28.00
AMCB 544	RONDANA DE PRESION 3/16"	KILOGRAMO	FIERO	\$15.00
AMCB 545	RONDANA DE PRESION 3/4"	KILOGRAMO	FIERO	\$50.00
AMCB 546	RONDANA DE PRESION 3/8"	KILOGRAMO	FIERO	\$58.00
AMCB 547	RONDANA DE PRESION 5/16"	KILOGRAMO	FIERO	\$40.00
AMCB 548	RONDANA DE PRESION 5/8"	KILOGRAMO	FIERO	\$65.00
AMCB 549	RONDANA DE PRESION 7/16"	KILOGRAMO	FIERO	\$53.00
AMCB 550	RONDANA DE PRESION 9/16"	KILOGRAMO	FIERO	\$60.00
AMCB 551	RONDANA DE PRESSION 1/2"	KILOGRAMO	FIERO	\$73.00
AMCB 552	SOLERA DE 1/4" X 1.1/2" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$555.00
AMCB 553	SOLERA DE 1/4" X 2" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$674.00
AMCB 554	SOLERA DE 1/8" X 1" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$193.00
AMCB 555	SOLERA DE 1/8" X 1.1/2" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$307.00
AMCB 556	SOLERA DE 1/8" X 1/2" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$100.00
AMCB 557	SOLERA DE 1/8" X 2" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$387.00
AMCB 558	SOLERA DE 1/8" X 3/4" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$150.00
AMCB 559	SOLERA DE 3/16" X 1" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$370.00
AMCB 560	SOLERA DE 3/16" X 1.1/2" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$416.00
AMCB 561	SOLERA DE 3/16" X 1.1/4" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$362.00
AMCB 562	SOLERA DE 3/16" X 2" X 6M	TRAMO	FORTACERO	\$555.00
AMCB 563	SUJETADOR MARIPOSA 1/4" X 3" PARA PLAFON	PIEZA	FIERO	\$26.00
AMCB 564	SUJETADOR MARIPOSA 3/16" X 3" PARA PLAFON	PIEZA	FIERO	\$21.00
AMCB 565	SUJETADOR MARIPOSA 5/32" X 3" PARA PLAFON	PIEZA	FIERO	\$15.00
AMCB 566	SUJETADOR PARA EXTINTOR DE GANCHO	PIEZA	SIN MARCA	\$100.00
AMCB 567	TAPÓN HEMBRA COBRE DE 1/2"	PIEZA	IUSA	\$7.00
AMCB 568	TAPON HEMBRA COBRE DE 1"	PIEZA	IUSA	\$30.00
AMCB 569	TAPON HEMBRA COBRE DE 1.1/4"	PIEZA	IUSA	\$24.00





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 570	TAPON HEMBRA COBRE DE 1/2"	PIEZA	foset	\$7.00
AMCB 571	TAPON HEMBRA COBRE DE 3/4"	PIEZA	IUSA	\$16.00
AMCB 572	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1"	PIEZA	galvaflow	\$18.00
AMCB 573	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1.1/4"	PIEZA	galvaflow	\$31.00
AMCB 574	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1/2"	PIEZA	galvaflow	\$9.00
AMCB 575	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 2"	PIEZA	galvaflow	\$55.00
AMCB 576	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3/4"	PIEZA	galvaflow	\$15.00
AMCB 577	TAPON MACHO GALVANIZADO 1"	PIEZA	galvaflow	\$17.00
AMCB 578	TAPON MACHO GALVANIZADO 1.1/4"	PIEZA	galvaflow	\$30.00
AMCB 579	TAPON MACHO GALVANIZADO 1/2"	PIEZA	galvaflow	\$8.00
AMCB 580	TAPON MACHO GALVANIZADO 2"	PIEZA	galvaflow	\$67.00
AMCB 581	TAPON MACHO GALVANIZADO 3/4"	PIEZA	galvaflow	\$12.00
AMCB 582	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 1/2"	PIEZA	fiero	\$23.00
AMCB 583	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 1/4"	PIEZA	fiero	\$9.00
AMCB 584	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 3/8"	PIEZA	fiero	\$8.00
AMCB 585	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 5/16"	PIEZA	fiero	\$14.00
AMCB 586	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 5/8"	PIEZA	fiero	\$16.00
AMCB 587	TAQUETE ARPON 1/2" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 2 3/4" DE LARGO	PIEZA	fiero	\$20.00
AMCB 588	TAQUETE ARPON 1/2" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3 1/2" DE LARGO	PIEZA	fiero	\$22.00
AMCB 589	TAQUETE ARPON 1/2" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3 3/4" DE LARGO	PIEZA	fiero	\$24.00
AMCB 590	TAQUETE ARPON 1/4" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 1 3/4" DE LARGO	PIEZA	fiero	\$10.00
AMCB 591	TAQUETE ARPON 1/4" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 2 1/4" DE LARGO	PIEZA	fiero	\$6.00
AMCB 592	TAQUETE ARPON 1/4" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3" DE LARGO	PIEZA	fiero	\$7.00
AMCB 593	TAQUETE ARPON 3/8" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 2 1/4" DE LARGO	PIEZA	fiero	\$12.00
AMCB 594	TAQUETE ARPON 3/8" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3 3/4" DE LARGO	PIEZA	fiero	\$12.00
AMCB 595	TAQUETE ARPON 3/8" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3" DE LARGO	PIEZA	fiero	\$12.00
AMCB 596	TAQUETE AUTO-PERFORABLE PARA MUROS FALSOS, FALSO PLAFÓN O MAMPOSTERÍA DE POLIAMIDA (NYLON NO. 6 CON FIBRA DE VIDRIO) TDT012 CERTIFICACIONES/NORMAS/PRUEBAS ROHS CAJA CON 100 PIEZAS	PIEZA	thorsman	\$4.00
AMCB 597	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 1/4"	PIEZA	fiero	\$2.00
AMCB 598	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 3/16"	PIEZA	fiero	\$2.00
AMCB 599	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 3/8"	PIEZA	fiero	\$2.00
AMCB 600	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 5/16"	PIEZA	fiero	\$2.00
AMCB 601	TAQUETE PARA TABLARROCA DE NYLON MN10	PIEZA	fiero	\$2.00
AMCB 602	TAQUETE PARA TABLARROCA EXPANSIVO HM 6 X 52 (1/4" X 2")	PIEZA	fiero	\$3.00
AMCB 603	TAQUETE TX 1/4" CON TUERCA , TORNILLO Y RONDANA	PIEZA	fiero	\$3.00
AMCB 604	TAQUETE TX 3/8" CON TUERCA , TORNILLO Y RONDANA	PIEZA	fiero	\$3.00
AMCB 605	TAQUETE TX 5/16" CON TUERCA , TORNILLO Y RONDANA	PIEZA	fiero	\$3.00
AMCB 606	TAQUETE ZIP PARA TABLARROCA METÁLICO	PIEZA	fiero	\$3.50
AMCB 607	TEE CONECTOR DE ACERO INOXIDABLE/ LAVABO /FREGADERO	PIEZA	miber	\$130.00
AMCB 608	TEE DE ALUMINIO DE 1" X 1" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	PIEZA	conalum	\$515.00
AMCB 609	TEE DE ALUMINIO DE 1" X 1" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	PIEZA	conalum	\$510.00
AMCB 610	TEE DE ALUMINIO DE 3/4" X 3/4" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	PIEZA	conalum	\$579.00
AMCB 611	TEE DE ALUMINIO DE 3/4" X 3/4" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	PIEZA	conalum	\$560.00
AMCB 612	TEE DE COBRE 3/4"	PIEZA	iusa	\$33.00
AMCB 613	TEE DE COBRE DE 1 1/2"	PIEZA	iusa	\$230.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 614	TEE DE COBRE DE 1 1/4"	PIEZA	iusa	\$198.00
AMCB 615	TEE DE COBRE DE 1"	PIEZA	iusa	\$85.00
AMCB 616	TEE DE COBRE DE 1/2"	PIEZA	iusa	\$15.00
AMCB 617	TEE DE COBRE DE 2"	PIEZA	iusa	\$402.00
AMCB 618	TEE GALVANIZADA DE 1"	PIEZA	galvaflow	\$35.00
AMCB 619	TEE GALVANIZADA DE 1/2"	PIEZA	galvaflow	\$8.00
AMCB 620	TEE GALVANIZADA DE 1 1/2"	PIEZA	galvaflow	\$78.00
AMCB 621	TEE GALVANIZADA DE 1 1/4"	PIEZA	galvaflow	\$56.00
AMCB 622	TEE GALVANIZADA DE 2"	PIEZA	galvaflow	\$116.00
AMCB 623	TEE GALVANIZADA DE 3/4"	PIEZA	galvaflow	\$22.00
AMCB 624	TEE INSERCIÓN 1/2" BRONCE	PIEZA	foset	\$25.00
AMCB 625	TEE NEGRO 1 1/2" CED. 80	PIEZA	fluida	\$132.00
AMCB 626	TEE NEGRO 1 1/4" CED. 80	PIEZA	fluida	\$128.00
AMCB 627	TEE NEGRO 1/2" CED. 80	PIEZA	fluida	\$46.00
AMCB 628	TEE NEGRO 2 1/2" CED. 80	PIEZA	fluida	\$270.00
AMCB 629	TEE NEGRO 2 1/2" CED. 80	PIEZA	fluida	\$170.00
AMCB 630	TEE NEGRO 2" CED. 80	PIEZA	fluida	\$250.00
AMCB 631	TEE NEGRO 3/4" CED. 80	PIEZA	fluida	\$85.00
AMCB 632	TEE NEGRO 1" CED. 80	PIEZA	fluida	\$110.00
AMCB 633	TEE UNION 3/8"x3/8" FLAIRE MALPER	PIEZA	iusa	\$43.00
AMCB 634	TELA CICLÓNICA CALIBRE 12.5 DE 2.00MTS X 20.00MTS X 69MM	ROLLO	a.nacionale	\$2,603.00
AMCB 635	TELA METAL DESPLEGADO DE 1.22MTS X 11MTS CAL 10	METRO	deacero	\$300.00
AMCB 636	TELA CRIBA DE ACERO C12 X.91	METRO	deacero	\$220.00
AMCB 637	TELA GRADUADA AVICOLA 1.22 ANCHO	METRO	deacero	\$170.00
AMCB 638	TELA MOSQUITERO METALICA EN ALUMINIO DE 1.20 M. ANCHO	METRO	surtek	\$80.00
AMCB 639	TELA MOSQUITERO METALICA EN ALUMINIO DE 1.50 M. ANCHO	METRO	surtek	\$80.00
AMCB 640	TELA MOSQUITERO GALV. DE 0.91 M. ANCHO	METRO	surtek	\$74.00
AMCB 641	TELA MOSQUITERO GALV. DE 1.22 M. ANCHO	METRO	surtek	\$109.00
AMCB 642	TELA PARA CRIBA DE ACERO DE 1/2" CAL 12	METRO	deacero	\$65.00
AMCB 643	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X1"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 644	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X1.1/2"	PIEZA	fiero	\$1.50
AMCB 645	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X1.1/4"	PIEZA	fiero	\$1.50
AMCB 646	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X1/2"	PIEZA	fiero	\$1.50
AMCB 647	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X2"	PIEZA	fiero	\$2.00
AMCB 648	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X2.1/2"	PIEZA	fiero	\$2.00
AMCB 649	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X3"	PIEZA	fiero	\$2.00
AMCB 650	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X3.1/2"	PIEZA	fiero	\$2.50
AMCB 651	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X3/4"	PIEZA	fiero	\$1.50
AMCB 652	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X4"	PIEZA	fiero	\$2.50
AMCB 653	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/8"X1"	PIEZA	fiero	\$0.30
AMCB 654	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/8"X1.1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 655	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/8"X1.1/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 656	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/8"X1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 657	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/8"X2.1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 658	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/8"X2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 659	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/8"X3"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 660	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/8"X3/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 661	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 3/16"X1"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 662	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 3/16"X1.1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 663	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 3/16"X1.1/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 664	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 3/16"X1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 665	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 3/16"X2"	PIEZA	fiero	\$1.00



Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 40 items (AMCB 666 to AMCB 717) with their respective specifications, units (PIEZA), brands (fierro or PROTOR), and unit prices.





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 79 items (AMCB 718 to AMCB 769) including various sizes of hexagonal screws and wood screws with their respective prices.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 770	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X50 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 771	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X65 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 772	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X75 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 773	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 14X75 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 774	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 14X90 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 775	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 6X32 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 776	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 7X13 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 777	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X19 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 778	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X25 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 779	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X32 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 780	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X38 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 781	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X50 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 782	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X32 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 783	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 6X25 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 784	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X19 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 785	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X25 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 786	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X32 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 787	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 14X65 MM	PIEZA	fanal	\$1.00
AMCB 788	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 1 X 2"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 789	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 1 1/2"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 790	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 1 1/4"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 791	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 1"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 792	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 2"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 793	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 12 X 1 1/2"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 794	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 12 X 1 1/4"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 795	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 12 X 1"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 796	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 1 1/2"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 797	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 1 1/4"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 798	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 1"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 799	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 2"	PIEZA	deck plus	\$2.00
AMCB 800	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1 1/2" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMCB 801	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1 1/4" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMCB 802	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMCB 803	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1/2" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMCB 804	TORNILLO TEK BROCA PLANO 2 1/2" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMCB 805	TORNILLO TEK BROCA PLANO 2" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMCB 806	TORNILLO TEK BROCA PLANO 3/4" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMCB 807	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 1/4"	PIEZA	fiero	\$7.00
AMCB 808	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 3/16"	PIEZA	fiero	\$6.00
AMCB 809	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 810	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 1"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 811	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 2 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 812	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 813	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 3/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 814	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 815	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 816	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 817	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 1"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 818	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 2 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.20
AMCB 819	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 820	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 3/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMCB 821	TUBO CPVC DE 1/2	TRAMO	hidroflow	\$70.00





REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMCB 822	TUBO CPVC DE 3/4	TRAMO	hidroflow	\$110.00
AMCB 823	TUBO CROMADO 1" DE 6.00 MTS.	TRAMO	sin marca	\$120.00
AMCB 824	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 1/2"	TRAMO	iusa	\$543.00
AMCB 825	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 1/4"	TRAMO	iusa	\$540.00
AMCB 826	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 3/8"	TRAMO	iusa	\$546.00
AMCB 827	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 5/16"	TRAMO	iusa	\$541.00
AMCB 828	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1 1/2"	TRAMO	iusa	\$776.00
AMCB 829	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1 1/4"	TRAMO	iusa	\$841.00
AMCB 830	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1"	TRAMO	iusa	\$2,582.00
AMCB 831	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1/2"	TRAMO	foset	\$841.00
AMCB 832	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 2"	TRAMO	iusa	\$5,300.00
AMCB 833	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 3/4"	TRAMO	iusa	\$1,292.00
AMCB 834	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 1"	TRAMO	iusa	\$746.00
AMCB 835	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 1.1/2"	TRAMO	iusa	\$1,721.00
AMCB 836	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 1.1/4"	TRAMO	iusa	\$2,100.00
AMCB 837	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 1/2"	TRAMO	iusa	\$487.00
AMCB 838	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 2"	TRAMO	iusa	\$4,420.00
AMCB 839	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 3/4"	TRAMO	iusa	\$672.00
AMCB 840	TUBO GALVANIZADO DE 1"	TRAMO	cli mexicana	\$699.00
AMCB 841	TUBO GALVANIZADO DE 1.1/2"	TRAMO	cli mexicana	\$971.00
AMCB 842	TUBO GALVANIZADO DE 1.1/4"	TRAMO	cli mexicana	\$873.00
AMCB 843	TUBO GALVANIZADO DE 1/2"	TRAMO	cli mexicana	\$575.00
AMCB 844	TUBO GALVANIZADO DE 2"	TRAMO	cli mexicana	\$1,950.00
AMCB 845	TUBO GALVANIZADO DE 3/4"	TRAMO	cli mexicana	\$780.00
AMCB 846	TUBO NEGRO 1 1/2" CEDULA 80	TRAMO	depotmx	\$2,100.00
AMCB 847	TUBO NEGRO 1 1/4" CEDULA 80	TRAMO	depotmx	\$1,700.00
AMCB 848	TUBO NEGRO 1" CEDULA 80	TRAMO	depotmx	\$1,200.00
AMCB 849	TUBO NEGRO 1/2" CEDULA 80	TRAMO	depotmx	\$800.00
AMCB 850	TUBO NEGRO 2 1/2" CEDULA 80	TRAMO	depotmx	\$2,800.00
AMCB 851	TUBO NEGRO 2" CEDULA 80	TRAMO	depotmx	\$2,300.00
AMCB 852	TUBO NEGRO 3/4" CEDULA 80	TRAMO	depotmx	\$850.00
AMCB 853	TUBO PVC HIDRAULICO DE 2"	TRAMO	amanco	\$420.00
AMCB 854	TUBO PVC HIDRAULICO DE 4"	TRAMO	amanco	\$1,020.00
AMCB 855	TUBO PVC SANITARIO DE 2"	TRAMO	amanco	\$200.00
AMCB 856	TUBO PVC SANITARIO DE 4"	TRAMO	amanco	\$350.00
AMCB 857	TUBOPLUS DE 20MM X 4 MTS	TRAMO	termoflow	\$90.00
AMCB 858	TUBOPLUS DE 25MM X 4 MTS	TRAMO	termoflow	\$176.00
AMCB 859	TUBOPLUS DE 32MM X 4 MTS	TRAMO	termoflow	\$320.00
AMCB 860	TUBOPLUS DE 40MM X 4 MTS	TRAMO	termoflow	\$520.00
AMCB 861	TUBOPLUS DE 50MM X 4 MTS	TRAMO	termoflow	\$785.00
AMCB 862	TUERCA CONICA 3/8 CORTA 21-FS 10	PIEZA	iusa	\$12.00
AMCB 863	TUERCA CAMPANA 3/8" P/GAS	PIEZA	iusa	\$12.00
AMCB 864	TUERCA CÓNICA DE 1/2" A 3/8"	PIEZA	iusa	\$12.00
AMCB 865	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 1/2"	PIEZA	tormex	\$2.00
AMCB 866	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 1/4"	PIEZA	tormex	\$2.00
AMCB 867	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 1/8"	PIEZA	tormex	\$2.50
AMCB 868	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 3/16"	PIEZA	tormex	\$2.00
AMCB 869	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 3/4"	PIEZA	tormex	\$2.00
AMCB 870	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 3/8"	PIEZA	tormex	\$2.00
AMCB 871	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 5/16"	PIEZA	tormex	\$2.00
AMCB 872	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 5/32"	PIEZA	tormex	\$2.00
AMCB 873	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 5/8"	PIEZA	tormex	\$3.00





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 30 items (AMCB 874 to AMCB 925) including various sizes of hex nuts, union nuts, and washers from brands like tormex, cifunsa, iusa, galvaflow, and maherve.





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists items AMCB 926 and AMCB 927.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$40,482.75 (SON: CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$6,477.24 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 24/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$101,206.89 (SON: CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$16,193.10 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA FACTURA DEBE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS EN LA QUE SE INDIQUE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y CONTAR CON LA FIRMA DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO, EN MÁXIMO 15 (QUINCE) HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON





LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.

PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁN SER ENTREGADOS BAJO DEMANDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SERÁ A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2023 Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, PREVIA SOLICITUD DE LOS JEFES DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA LA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS, TENDRÁ UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA TOTAL DE LA ORDEN.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO PARA NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS DISPONIBLES, DEBERÁ NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN"**, EN DÍAS HÁBILES PARA **"EL INSTITUTO"** Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00.

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREEDOR DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES MENCIONADAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

1. EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD ENVIARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS ARTÍCULOS QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADOS.
2. **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CON UN CORREO ELECTRÓNICO DE RESPUESTA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.
3. EL REPRESENTANTE ASIGNADO EN LA PROPUESTA DE **"EL PROVEEDOR"**, SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE A FIN DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DESPUÉS DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE COMPRA.
4. SERÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, QUIEN DETERMINE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS FUERON ENTREGADOS, REVISADOS Y ACEPTADOS. POR LO QUE SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE FALTANTES.





5. EN EL CASO DE QUE EXISTAN FALTANTES DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL JEFE DE CONSERVACIÓN LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE Y DE MANERA DETALLADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

CONDICIONES DE ENTREGA

LOS PRODUCTOS SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE POR EL REPRESENTANTE ASIGNADO, EN LAS UNIDADES MENCIONADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN", DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.

LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" SEAN VISIBLEMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN APRUEBE LA RECEPCIÓN DE ELLOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA ZONA IMSS-BIENESTAR ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CAMBIO DE DOMICILIO

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", DEBIENDO DEVOLVER CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

PATENTES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDA CAUSARLE A ESTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE BIENES VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES O MARCAS, U OTROS DERECHOS RESERVADOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA POR ESCRITO, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE ES, DAR AVISO EN EL DOMICILIO MANIFESTADO POR "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL O PENAL QUE EN SU CASO SE OCASIONE.





GARANTÍA DE LOS BIENES Y CANJE

DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS, CUANDO SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁN ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE DE LOS ARTÍCULOS, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE FEBRERO DE 2023 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS BIENES.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DE "EL INSTITUTO". ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA





OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.





EL INSTITUTO DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, CON RFC ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR LAS DEDUCTIVAS BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO. It details three scenarios for deductions based on delivery deadlines and quality of goods.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





Table with 5 columns: PROPOSTA., PROPOSTA., and three rows of conditions and penalties. Row 1: Products must arrive at user area... Row 2: Products will be delivered personally... Row 3: 'EL PROVEEDOR' must confirm reception...

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO 'EL PROVEEDOR' NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO...
• CUANDO 'EL PROVEEDOR' NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS BIENES QUE 'EL INSTITUTO' HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Pea = (%d)(nda)(vspa)

DÓNDE:

PEA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN DEL 2.5% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.

NDA = NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE ATRASO.

VSPA = VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO CON ATRASO, SIN IVA.

LA SUMA DE PENALIZACIONES NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.





"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;





- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.





“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO CCON231009070036 PARA LA PRESTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO, PRODUCTOS QUÍMICOS Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA FISICA C. JUAN JOSÉ GONZÁLO DIOSDADO RODRÍGUEZ EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA CORONA IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V., DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.

POR:
“EL INSTITUTO”





NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	[REDACTED]
 ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
 LAE. GRISELDA NATHALIE LOPEZ BADILLO ADMINISTRADOR	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	[REDACTED]

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JUAN JOSÉ GONZÁLO DIOSDADO RODRÍGUEZ "EL PARTICIPANTE A"	DIRJ-560607-BT0
 CORONA IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL C. JORGE CORONA CARRETE "EL PARTICIPANTE B"	CID-150109-BF4



ANEXO 1 (UNO)

“UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN”

ZONA IMSS BIENESTAR

JCU NO.	UBICACIÓN
4	HOSPITAL RURAL PROSPERA NO. 26 CARRETERA RAMÓN CORONA KM. 1, GUADALUPE VICTORIA, DGO.
7	HOSPITAL RURAL PROSPERA NO. 82 CARRETERA A SÚCHIL, DGO., KM 1.5, VICENTE GUERRERO, DGO., C. P. 34890
11	HOSPITAL RURAL PROSPERA NO. 162 KM.160 CARRETERA PARRAL-DURANGO, RODEO, DGO., C. P. 35760



2023
Francisco
VILLA



“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ, REPRESENTADA POR JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA PARTE CORONA IBARRA DISTRIBUCCIONES SA DE CV, REPRESENTADA POR JORGE CORONA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Se elimina registro patronal, domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP

1. “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE:
 - 1.1 ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; DIRJ 560607 BTO.
 - 1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DIRJ 560607 BTO Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
 - 1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]
 - 1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE VIDRIO, PLOMERIA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
 - 1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: [REDACTED]
2. “EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:
 - 2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VOLUMEN 1174, DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIA DEL CARMEN TINOCO FAVILA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,
EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. NO
LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: NORMA AIDE IBARRA DIAZ
CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IADN-660514-JF1.
 - 2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IADN660514JF1 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]





2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17557 DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIA DEL CARMEN TINOCO FAVILA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN 20 DE NOVIEMBRE 616-B OTE.

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA -VENTA DE PLOMERIA Y FERRETERIA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN 20 DE NOVIEMBRE OTE 616- B.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR010-E296-2022

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E296-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": ARTICULOS DE PLOMERIA

PARTICIPANTE "B" ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.





ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-050GYR010-E296-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A" JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ ENCARGADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E296-2022

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E296-2022, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULÉ EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E296-2022 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2022

"EL PARTICIPANTE A"

JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODZ
NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

JORGE CORONA CARRETE
NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 28 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato CCON231009070036, recibido en esta jefatura en fecha 24 de febrero de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAAMCIB/2023/099**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS


Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO



